|  |  |
| --- | --- |
| **Punto del orden del día: PL 1** | **Documento C23/90-S** |
| **27 de junio de 2023** |
| **Original: ruso** |
|  |  |
| Contribución de la Federación de Rusia |
| COMENTARIOS SOBRE LOS INFORMES DE LA SECRETARIA GENERAL AL CONSEJO QUE FIGURAN EN LOS DOCUMENTOS С23/36, С23/52, С23/53 Y С23/62 |
| **Objetivo**Esta contribución tiene por objeto:– aumentar la transparencia de las propuestas destacadas en los informes de la Secretaria General;– valorar la conveniencia de la iniciativa para crear la oficina de transformación propuesta y determinar la fuente específica de su financiación;– determinar el objetivo último de la labor de la oficina de transformación y valorar la conformidad de dicho objetivo (el resultado concreto) con la Constitución de la UIT, el Convenio de la UIT y la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios.**Acción solicitada al Consejo**Se invita al Consejo a que valore la conveniencia de aprobar las nuevas medidas propuestas y determine las fuentes de financiación para los elementos de la iniciativa, teniendo en cuenta los recursos que ya se han destinado a tal efecto.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**Referencia**Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022) y Decisión 5 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios;Documentos del Consejo [C23/36](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0036/es), [C23/50](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0050/es), [C23/52](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0052/es), [C23/53](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0053/es), [C23/62](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0062/es), [C23/INF/11](https://www.itu.int/md/S23-CL-INF-0011/es) y [C23/INF/13](https://www.itu.int/md/S23-CL-INF-0013/es). |

# 1 Introducción

1.1 La Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022) (PP-22) aprobó la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022) y la Decisión 5 (Rev. Bucarest, 2022), en que se establecen los objetivos estratégicos de la Unión, sus prioridades temáticas y factores facilitadores, las ofertas de productos y servicios de la Unión, y el vínculo detallado entre los planes estratégicos y financieros de la Unión, con miras a lograr la consecución efectiva de los objetivos de la UIT.

1.2 Los informes de la Secretaria General presentados para su examen en los Documentos del Consejo [C23/36](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0036/es), [C23/50](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0050/es), [C23/52](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0052/es), [C23/53](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0053/es), [C23/62](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0062/es), [C23/INF/11](https://www.itu.int/md/S23-CL-INF-0011/es) y [C23/INF/13](https://www.itu.int/md/S23-CL-INF-0013/es), según los enlaces proporcionados, guardan más relación con las actividades y enfoques del nuevo equipo directivo de la Unión sobre los métodos de trabajo de la UIT para permitir la consecución de los objetivos y prioridades de la Unión de manera más eficiente y eficaz, en particular:

– el factor facilitador de la "Excelencia en materia de recursos humanos e innovación institucional";

– el factor facilitador de la "Movilización de recursos".

1.3 La labor del equipo directivo sobre el factor facilitador de la "Excelencia en materia de recursos humanos e innovación institucional" previsto en la Resolución 71 debería procurar mejorar los procesos internos y acelerar la toma de decisiones internas abordando las ineficiencias operativas, la duplicación de esfuerzos y la burocracia percibida, y reflejando los valores de transparencia y rendición de cuentas.

El objetivo principal es modernizar la capacidad del personal, los procesos, procedimientos y herramientas de la UIT, y conseguir la integración y la armonización con el Régimen Común de las Naciones Unidas y los valores del funcionariado internacional. Para ello, la organización pondrá en marcha un plan de transformación de la cultura y las competencias que fortalecerá la apertura, agilidad y eficacia institucionales.

El **plan de transformación de la cultura y las competencias** se articulará en torno a cuatro temas principales:

– la planificación estratégica;

– la transformación digital;

– la innovación;

– la gestión de los recursos humanos.

1.4 La labor del equipo directivo sobre el factor facilitador de la "Movilización de recursos" previsto en la Resolución 71 debería tener por objeto acelerar las medidas de movilización de recursos y aumentar la financiación, así como identificar los métodos más eficaces para que la UIT movilice recursos extrapresupuestarios, desarrolle su capacidad de movilización de recursos y mejore su actual estrategia de recaudación de fondos, aprovechando al mismo tiempo las aportaciones de los asociados para complementar estos esfuerzos.

Se han de elaborar **marcos de compromiso financiero a largo plazo** a fin de planificar, programar y ejecutar los proyectos con eficacia e incrementar la previsibilidad de los flujos de recursos.

# 2 Comentarios

El enfoque del equipo directivo establecido en los informes de la Secretaria General que figuran en los Documentos [C23/52](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0052/es) (Hoja de ruta sobre la transformación para lograr la excelencia institucional) y [C23/36](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0036/es) (Acelerar la aplicación del Plan Estratégico de la UIT para 2024-2027) no se ajusta plenamente a las disposiciones de la Resolución 71 y la Decisión 5, por los siguientes motivos:

2.1 En el informe que figura en el Documento [C23/52](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0052/es) se cita el plan estratégico de la UIT para 2024-2027 (Resolución 71) y la Decisión 5 de la Conferencia de Plenipotenciarios y se utiliza la expresión "excelencia institucional" junto con "transformación". Esto es una **adición completamente nueva que no figura** en la Resolución 71 ni en la Decisión 5:

En cuanto a los aspectos de "excelencia", "transformación" e "institucional", **sólo los conceptos de "eficacia institucional", "mejora de la eficacia institucional" y "transformación digital" figuran** en la Resolución 71 y la Decisión 5.

– El concepto de "eficacia institucional" se refiere al examen de la presencia regional de la UIT, el Proyecto Cultura y Competencias y las consultas oficiosas celebradas con los Miembros durante el proceso de planificación estratégica.

– El concepto de "transformación digital" se refiere a la labor realizada por la UIT para fomentar la utilización equitativa e inclusiva de las telecomunicaciones/TIC a fin de empoderar a las personas y las sociedades en favor del desarrollo sostenible, y a la aplicación de la iniciativa de transformación digital de la Unión (DT-I) (Resolución 48 (Rev. Bucarest, 2022) y 217 (Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios (Documento del Consejo [C21/70](https://www.itu.int/md/S21-CL-C-0070/es))), que tiene por objeto mejorar los principales productos de la UIT y la eficacia de los procesos institucionales internos, y velar por que la UIT sea un empleador predilecto.

2.2 Además, el examen detenido de los informes de la Secretaria General que figuran en los Documentos del Consejo [C23/52](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0052/es) y [C23/36](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0036/es) da la impresión de que la nueva dirección de la labor del equipo directivo de la UIT, a saber, la "excelencia institucional" y su correspondiente "hoja de ruta para la transformación", no sólo tiene por objeto llevar a cabo las tareas asignadas por la PP-22 (mejorar los procesos internos para abordar las ineficiencias operativas, la duplicación de esfuerzos y la burocracia percibida) sino **ir más allá de las actividades encargadas por la Conferencia**, y constituye un intento de revisión y análisis de la propia estructura de la Unión, establecida en el Artículo 7 de la Constitución de la UIT.

Por consiguiente, en la Resolución 71 se insta a desarrollar un **plan de transformación de la cultura y las competencias exclusivamente** y no se ordena la creación de una hoja de ruta para la transformación a fin de alcanzar la excelencia institucional.

2.3 En el Documento [C23/52](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0052/es), en que se cita el Documento [C23/36](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0036/es), se formulan recomendaciones al Consejo que resultaron de un "proceso de visualización" que el nuevo equipo directivo eligió como método de trabajo inmediatamente después de la PP-22, basado en un **grupo limitado de expertos y miembros del personal** en todos los niveles de las tres Oficinas (65 personas), unas 40 partes interesadas externas de todo el mundo, con inclusión de partes interesadas no especificadas de los Estados Miembros de la UIT, el sector privado, organismos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales, la sociedad civil, instituciones académicas y distinguidas personalidades no especificadas.

2.4 En el Documento [C23/36](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0036/es) se señala que el nuevo equipo directivo elaboró un plan ajustado al plan estratégico para 2024-2027 y las pautas recibidas de la PP-22. Sin embargo, los debates mantenidos en el ejercicio de visualización señalado en el § 2.1.3 se centraron en tres "pilares" que aparentemente **no tienen relación directa con el plan estratégico de la Unión y no corresponden a los objetivos estratégicos y las prioridades temáticas de la Unión aprobados por la PP-22 o los facilitadores asociados.**

2.5 Los objetivos estratégicos de la Unión establecidos en el plan estratégico (Resolución 71) respaldan el cumplimiento por la UIT de su misión y la mejora de su función para fomentar el progreso hacia la aplicación de las líneas de acción de la **Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información** (CMSI) y la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.** El plan de transformación propuesto por la Secretaria General para lograr la excelencia institucional, por otro lado, **se centra en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y en la propia Agenda Conectar 2030 de la UIT**, que no tiene en cuenta el proceso de la CMSI, cuya estrecha relación con la consecución de los ODS se refleja en la matriz CMSI-ODS, y las disposiciones de la Resolución 140 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la función de la UIT en la aplicación de los resultados de la CMSI y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como en sus procesos de seguimiento y revisión.

2.6 El concepto de "Una UIT" introducido en el Documento [C23/52](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0052/es) no se ajusta al Artículo 7 de la Constitución de la Unión.

2.7 En el Documento [C23/52](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0052/es) no se indican las fuentes de financiación, de unos 900 000 CHF cada año, que se necesitarán para crear y poner en funcionamiento la oficina de transformación, en un momento en que no se dispone de financiación suficiente para las actividades del mandato principal de la Unión establecido en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT; lo mismo ocurre con la aplicación del proyecto de construcción de nuevo edificio para la sede de la UIT (Documento [C23/7](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0007/es)).

# 3 Propuestas

3.1 Se propone que el Consejo no actúe sobre la base del documento hasta que se hayan proporcionado detalles completos y que los enfoques del equipo directivo de la UIT se hayan corregido para ajustarlos a la Constitución y al Convenio de la UIT, así como a las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios.

3.2 La labor del equipo directivo sobre el factor facilitador de la "Excelencia en materia de recursos humanos e innovación institucional" previsto en la Resolución 71 debería tener por objeto mejorar los procesos internos y acelerar la toma de decisiones internas abordando las ineficiencias operativas, la duplicación de esfuerzos y la burocracia percibida, y reflejando los valores de transparencia y rendición de cuentas, y no intentar revisar la estructura de la UIT establecida en el Artículo 7 de la Constitución de la Unión.

3.3 El plan de transformación debería centrarse en la transformación de la cultura y las competencias y articularse en torno a cuatro temas principales:

– la planificación estratégica;

– la transformación digital;

– la innovación;

– la gestión de los recursos humanos.

Debería estar plenamente conforme con las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la UIT, en especial el Artículo 7 de la Constitución (Estructura de la Unión).

3.4 El informe de la Secretaria General sobre la aceleración de la aplicación del plan estratégico de la UIT para 2024-2027 (Documento [C23/36](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0036/es)) debería considerarse un documento para información ("INF") y no una contribución ("C").

3.5 A la hora de preparar recomendaciones al Consejo en relación con las correcciones al plan estratégico y el plan financiero con arreglo a la Resolución 71, la Secretaria General debería llevar a cabo consultas sin limitarse a un número determinado de Estados Miembros, como se indica en el Documento [C23/36](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0036/es), sino de forma amplia y transparente, implicando a la mayoría de los Estados Miembros de la UIT con arreglo al número 28 del Artículo 3 de la Constitución de la UIT.

3.6 A fin de fortalecer la función rectora y la sostenibilidad financiera de la UIT, se deben centrar las medidas en la mejora de la eficacia de las actividades de la Unión y también en la diversificación y la mejora de la calidad de los productos y servicios de la UIT que se despliegan para apoyar los trabajos de la Unión en relación con sus prioridades temáticas (Resolución 71).

3.7 Se debe reconocer que no es aconsejable aumentar el gasto a los efectos de crear nuevas unidades organizacionales:

– una unidad de transformación dirigida por un director de categoría D1, con un presupuesto anual de 900 000 CHF;

– una unidad de supervisión con un jefe de categoría D1, que exigirá unos 280 000 CHF más cada año, en un momento en el que no se dispone de financiación suficiente para las actividades del mandato principal de la Unión previsto en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT, como la financiación para la ejecución del proyecto de construcción del nuevo edificio de la sede de la UIT (Documento [C23/7](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0007/es)).

3.8 Dadas las actuales dificultades financieras señaladas anteriormente en el § 3.7, la creación de una unidad de supervisión, con un puesto de jefe de categoría D1, requerirá fundamentos adicionales y sólo debería concretizarse con recursos existentes, dentro de los límites presupuestarios de la Secretaría General.

3.9 En la preparación de los documentos (planes, hojas de ruta, recomendaciones al Consejo, etc.) sobre la consecución de los objetivos estratégicos de la Unión en el marco del plan estratégico de la UIT para 2024-2027, la Secretaria General debería guiarse por la función de la UIT para la mejora de la contribución de la Unión al avance en la aplicación de las líneas de acción de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_